
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A95034856]

Denominación Social:

[**GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.**]

Domicilio social:

[IBAÑEZ DE BILBAO, N° 28, 8ª PLANTA (BILBAO) VIZCAYA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/05/2016	21.187.120,38	169.496.963	169.496.963

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
MAHINDRA & MAHINDRA LIMITED	0,00	3,72	0,00	0,00	3,72
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
ALPE 69, S.L.	3,23	0,00	0,00	0,00	3,23
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	2,75	10,80	0,00	0,00	13,56
ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	5,00	0,00	0,00	0,00	5,00
NORGES BANK	3,04	0,00	0,30	0,00	3,34
INDUMENTARIA PUERI, S.L.	0,00	5,01	0,00	0,00	5,01

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA EUROPE SARL	5,00	0,00	5,00
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	RISTEEL CORPORATION NV	5,38	0,00	5,38
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DOS, S.A.	4,92	0,00	4,92

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

La sociedad INDUMENTA PUERI, S.L. en distintas fases ha procedido a adquirir de forma indirecta un 5,01% del capital social de la Sociedad.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	0,04	5,00	0,00	0,00	5,05	0,00	0,00
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	0,02	5,08	0,00	0,00	5,09	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración

10,17

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	INVERSIONES ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO GLOBAL CYP, S.L.	2,50	0,00	2,50	0,00
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	GRUPO INVERSIONES INSSEC, S.L.	2,50	0,00	2,50	0,00
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	CARTERA E INVERSIONES BLASTER, S.L.	5,08	0,00	5,08	0,00

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Juan María Riberas Mera es representante persona física de uno de los administradores mancomunados de ACEK Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DOS, S.A.	Antonio María Pradera Jáuregui es administrador único de Instituto Sectorial de Promoción y Gestión de Empresas Dos, S.A.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	INVERSIONES ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO GLOBAL CYP, S.L.	INVERSIONES ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO GLOBAL CYP, S.L.	Antonio María Pradera Jáuregui es presidente y consejero delegado de Inversiones, Estrategia y Conocimiento Global CYP, S.L.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	GRUPO INVERSIONES INSSEC, S.L.	GRUPO INVERSIONES INSSEC, S.L.	Antonio María Pradera Jáuregui es administrador único de Grupo Inversiones Inssec, S.L.
DOÑA GOIZALDE EGAÑA GARITAGOITIA	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	Goizalde Egaña Garitagoitia es administradora de Elidoza Promoción de Empresas, S.L.
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	CARTERA E INVERSIONES BLASTER, S.L.	Mikel Barandiarán Landin es administrador solidario

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			de Cartera e Inversiones Blaster, S.L.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[N.A.]

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
5.493.741		3,24

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

El número de acciones en autocartera de la Sociedad es debido a las operaciones de compra sobre sus propias acciones que ha llevado a cabo la Sociedad durante el ejercicio 2020 al amparo del programa de recompra de acciones propias de la Sociedad aprobado por el Consejo de Administración bajo el marco de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

De acuerdo con el acuerdo sexto del acta de la reunión de la junta general de la sociedad celebrada el 6 de mayo de 2020:

1. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 7 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno acciones de Global Dominion Access, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 7 de mayo de 2019 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales de Accionistas anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.

3. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:

- (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Global Dominion Access, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Global Dominion Access, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

4. Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por Global Dominion Access, S.A. directamente o a través de sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Global Dominion Access, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6° de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	47,71

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La normativa aplicable a la modificación de estatutos de la sociedad se encuentra recogida en la Ley de Sociedades de Capital, no existiendo en los estatutos sociales ni mayorías distintas de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital ni normas previstas para la tutela de los socios distintas de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
18/04/2018	71,61	10,81	0,00	0,00	82,42
De los que Capital flotante	5,59	3,17	0,00	0,00	8,76
07/05/2019	39,53	28,07	0,00	0,00	67,60
De los que Capital flotante	7,04	9,95	0,00	0,00	16,99
06/05/2020	46,11	22,00	0,00	0,00	68,11
De los que Capital flotante	1,95	9,09	0,00	0,00	11,04

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La página web de la sociedad donde se puede acceder a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las reuniones de la Junta General es: <https://www.dominion-global.com/es/inversores/gobierno-corporativo>.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA		Dominical	CONSEJERO	18/07/2019	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET		Independiente	CONSEJERO	04/04/2016	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI		Dominical	PRESIDENTE	01/06/1999	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	04/04/2016	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA		Independiente	CONSEJERO	04/04/2016	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA GOIZALDE EGAÑA GARITAGOITIA		Dominical	CONSEJERO	04/04/2016	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESÚS MARÍA		Otro Externo	CONSEJERO	04/04/2016	06/05/2020	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
HERRERA BARANDIARÁN						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	13/07/2001	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE		Ejecutivo	CONSEJERO	04/04/2016	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA		Independiente	CONSEJERO	06/05/2020	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER DOMINGO DE PAZ		Otro Externo	CONSEJERO	06/05/2020	06/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON FERMÍN DEL RÍO SANZ DE ACEDO	Dominical	04/04/2016	06/05/2020	Miembro de la Comisión de Auditoría y Control	NO
DON ALFREDO PÉREZ FERNÁNDEZ	Dominical	04/04/2016	06/05/2020	Miembro de la Comisión de Estrategia y Operaciones y de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa	NO
DON JUAN MARÍA ROMÁN GONÇALVES	Independiente	04/04/2016	06/05/2020	Miembro de la Comisión de Auditoría y Control	NO

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	CONSEJERO DELEGADO	Graduado en ingeniería industrial, comenzó su carrera profesional en Robotiker. En 1999 se incorporó a Global Dominion Access, S.A. por medio de ECI Telecom Iberica, S.A.U. Desde 2004 ostenta el cargo de consejero delegado de Global Dominion Access, S.A. Además desempeña el cargo de presidente de los consejos de administración de diversas compañías del grupo.
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	CONSEJERO	Graduado en Economía por la Universidad de San Pablo CEU (Madrid). Desempeña los cargos de Consejero Delegado y miembro del Consejo de Administración de Beroa Thermal Energy, S.L.U. desde 1997. Se unió a Global Dominion Access, S.A. en 2013 como consejero delegado de la división industrial. Es miembro de diferentes consejos de administración de las sociedades de la división industrial.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	18,18

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Licenciado en Derecho y licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-3). En 1992, inició su carrera profesional en el Grupo Gonvarri en el área de Desarrollo de negocio, para posteriormente asumir las funciones de Consejero Delegado. En 2005 promovió el nacimiento de ACEK Renewables, operador en el sector de las energías renovables con un modelo de negocio único, asumiendo el cargo de Presidente Ejecutivo en ACEK Renewables en 2007. En 2010 fue nombrado Presidente Ejecutivo de Gonvarri y Co-Presidente de Corporación ACEK, el holding familiar. En la actualidad, ocupa los cargos de Co- Presidente del holding familiar, Presidente de Gonvarri Industries, Presidente de ACEK Renewables, Presidente Ejecutivo y CEO de GRI Renewable Industries, Consejero y Vicepresidente de Gestamp y es miembro de los Consejos de Administración de CIE Automotive y otras compañías. D. Juan María Riberas Mera es asimismo patrono de la Fundación Juan XXIII, una

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		ONG creada para mejorar la calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual y fomentar su integración social.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Ingeniero de Caminos por la Universidad Politécnica de Madrid, en 1979 comenzó su carrera laboral como director en el Banco Bilbao, donde continuó hasta 1985. En 1988 fue nombrado director ejecutivo de Nerisa Global, S.L., donde permaneció hasta 1993, cuando se trasladó a SEAT como director de Estrategia. Jugó un importante papel en la creación de INSSEC en 1995, de la que fue consejero delegado hasta 2010. Presidente ejecutivo de CIE Automotive, S.A. desde 2002 hasta 2017, donde ejerce funciones en la Dirección Estratégica y el Diseño Financiero. Desde mayo de 2015 es consejero de Tubacex, S.A. y desde junio de 2015, de Corporación Financiera Alba, S.A.
DOÑA GOIZALDE EGAÑA GARITAGOITIA	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto de San Sebastián, donde también cursó un postgrado de "Competitividad Empresarial y Desarrollo Regional" y un "Programa Ejecutivo en Dirección Financiera". Inició su experiencia profesional en 1989 en el Departamento Financiero de CIBENSA (Compañía Ibérica de Encuadernaciones S.A.) y, posteriormente, formó parte del equipo de auditores de Attest Consulting (1990 - 1992). Ha sido miembro del consejo de administración de INSSEC, y en la actualidad es consejera de CIE Automotive, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	27,27

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	Licenciado en derecho y en administración de empresas por la Universidad de Deusto. Comienza su carrera profesional en "El Correo Español - El Pueblo Vasco" desde donde desarrolla, primero como Director General y después como CEO, el Grupo Correo (Vocento). Asimismo, a lo largo de su carrera, ha sido Consejero de Telecinco, Banco Guipuzcoano y Zeltia. Actualmente, es Presidente de Diana Capital y de El Diario Vasco. Es consejero de El Correo y de IMQ Seguros.
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	Ingeniero Industrial por la Escuela de Ingenieros de Bilbao; licenciado en Administración de Empresas por la Universidad del País Vasco y Master en Ciencias (manufactura avanzada) por el Cranfield Institute of Technology. Ha desarrollado, a lo largo de más de 30 años, distintas

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	funciones en el sector público y en el ámbito privado. Actualmente es CEO en Satlantiz Microsats, S.L.
DON AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	D. ^a Amaya Gorostiza Tellería cuenta con una amplia experiencia en la gestión de compañías industriales y de servicios. En la actualidad, es presidenta de la Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. es y miembro del Consejo de Administración de Igualatorio Médico Quirúrgico, S.A. de Seguros Y Reaseguros y de ENCE Energía y Celulosa, S.A.
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	Dña. Arantza Estefanía Larrañaga es abogada y su práctica profesional se ha centrado en el ámbito procesal y de asesoramiento diario, tanto en el orden civil como penal (en particular, en materia de compliance). Ha desarrollado su carrera profesional en Uría Menéndez hasta enero de 2019, destacando su posición de socia directora de la oficina de Bilbao durante gran parte de su carrera. Asimismo, a nivel orgánico, formó parte del Consejo de Administración, del Comité de Dirección de la Práctica Profesional y del Comité de Prevención de Riesgos Penales y desempeñó también el cargo de Directora del Área de Práctica de Derecho Procesal, Público, Arbitraje y Penal de la Empresa. Además de su carrera profesional, ha sido profesora adjunta del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Deusto y forma parte desde mayo de 2019 del grupo de expertos del Consejo Económico y Social del País Vasco, órgano consultivo del Gobierno y Parlamento Vasco, siendo también presidenta de su Comisión Económica desde diciembre de 2019. A nivel societario, destaca la labor desarrollada como secretaria del consejo de administración de entidades (siéndolo actualmente de Bilbao Exhibition Centre, S.A.) y su pertenencia al Consejo de Administración de Repsol, S.A., como consejera independiente, formando parte de su Comisión de Nombramientos y de su Comisión de Sostenibilidad, como vocal. Ha sido designada en diversas ocasiones como Árbitro por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao.

Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	36,36

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON JESÚS MARÍA HERRERA BARANDIARÁN	En virtud del artículo 529 duodecies de la LSC, apartados 3 y 4, no puede ser considerado consejero dominical, ni independiente (por haber sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo), ni ejecutivo, por lo que debe ser considerado como perteneciente a la categoría de otros externos.	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad del País Vasco, con Máster en Internacionalización de Euroforum. Se incorporó a CIE Automotive, S.A. en 1991 como Director Financiero y de RR.HH. en CIE Orbelan. En 1995 fue nombrado adjunto a gerente y en 1998 asume la dirección general de la compañía. En el año 2000 se hace cargo de CIE Brasil, así como de CIE Plasfil, Plásticos Da Figueira, S.A. en 2002. Ese año es nombrado director mundial de CIE Plástico hasta 2005, cuando se responsabiliza de la dirección general de CIE América. Desde el 2010, es consejero delegado de Autometal S.A. En 2011 fue nombrado director de operaciones de todo el grupo, si bien un año más tarde tomó posesión del cargo de director general de CIE Automotive, S.A. En 2013 el Consejo de Administración le nombró consejero delegado de CIE Automotive, S.A.
DON JAVIER DOMINGO DE PAZ	Por su labor como socio de la firma de auditoría que ha venido auditando en los últimos años a la Sociedad y a su grupo.	GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.	D. Javier Domingo de Paz es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto, habiendo desarrollado su carrera profesional como auditor de cuentas hasta el 30 de junio de 2017 en la firma de auditoría conocida hoy como PwC, a la que se unió en 1981 (antigua Price Waterhouse) y en la que llegó a socio en julio de 1995.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			<p>Es miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas desde 1983 y miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) desde 1989 (actualmente como no ejerciente). Como resultado de su labor profesional, cuenta con una amplia experiencia en empresas de carácter tanto industrial como de servicios y en grandes grupos, con sede en España o en el extranjero, muchos de ellos cotizados, habiendo adquirido una amplia experiencia en entornos regulados y en la coordinación de equipos multidisciplinares e internacionales (Brasil, México, Argentina, Alemania, India o USA, entre otros). A nivel docente, ha desarrollado su actividad como profesor de contabilidad avanzada y auditoría en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Deusto (La Comercial). Por su labor como socio de la firma de auditoría que ha venido auditando en los últimos años a la Sociedad y a su grupo.</p>

Número total de otros consejeros externos	2
% sobre el total del consejo	18,18

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON JESÚS MARÍA HERRERA BARANDIARÁN	06/05/2020	Dominical	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	33,33	16,67	16,67	25,00
Independientes	2	1	1	1	50,00	25,00	25,00	25,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3	2	2	2	27,27	16,67	16,67	16,67

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula sus propuestas velando para que se tomen en consideración personas que reúnan las condiciones y capacidades necesarias para el cargo, para que el procedimiento de selección de los candidatos no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas en consideración de su edad, sexo, religión o cualquier otra circunstancia similar y para que se logre una composición del Consejo de Administración que aúne la diversidad de procedencias y contextos (y, por tanto, puntos de vista que enriquezcan el debate) con la experiencia previa en las materias que son objeto de las funciones del cargo. En ese sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido planteando la conveniencia de nombrar nuevos consejeros independientes que proviniesen del sector privado profesional y que tuvieran amplios conocimientos y experiencia en dos ámbitos concretos de competencia: el ámbito legal y el ámbito contable —dado que los ámbitos empresariales, financieros y tecnológicos se consideran ya cubiertos—. Con ello, el propósito de la Comisión ha sido doble; por un lado, reforzar la proporción de consejeros independientes respecto del resto de consejeros externos

y, por otro lado, diversificar los campos de procedencia de los miembros del Consejo de Administración, aportando nuevos puntos de vista al debate y una visión experta en dos campos que considera clave en la marcha y funcionamiento de una empresa. Por todo ello, la Junta General previa propuesta del Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado nombrar Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente y a D. Javier Domingo de Paz como consejero de la Sociedad bajo la categoría de "Otros Externos". De esta forma, se ha aumentado el porcentaje tanto de consejeros independiente respecto al total y se ha incrementado también el número de consejeras.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe velar y vela para que se tome en consideración a personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidad necesarias para el cargo. Por ello durante el ejercicio 2020 la Junta General previa propuesta del Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado nombrar Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente, de forma que se ha aumentado el porcentaje de consejeras.

Quando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

N/A

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que, la reducción del número de miembros del consejo de administración y el nombremiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente, ha supuesto un incremento de forma significativa del porcentaje del número de consejeras, pasando dicho porcentaje de un 16,6% a un 27,27%.Teniendo en cuenta que todavía no se cumple el porcentaje del 30% de consejeras en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que, cuando se produzcan vacantes -lo cual no sucede frecuentemente- se instará a las partes correspondientes a favorecer la selección de consejeras hasta lograr el cumplimiento del objetivo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	El consejero delegado tiene delegadas todas las funciones del consejo de administración, excepto las indelegables.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Mexicana de Electrónica Industrial S.A. de C.V.	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Industry Mexico S.A. de C.V.	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Smart Innovation, S.A. de C.V.	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Steelcon A/S	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Amplifica México, S.A. de C.V.	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Chimneys and Refractories International. S.R.L.	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Arabia Industry LLC	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Perú Soluciones y Servicios, S.A.C.	Gerente General en representación de Global Dominion Access, S.A.	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Global France	CONSEJERO	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Smarthouse Spain, S.A.U.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Bilcan Global Services, S.L.U.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Industry & Infraestructures, S.L.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	The Phone House Spain, S.L.U.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Centro de Control, S.L.U.	Representante persona física del administrador único	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Connected World Services Europe, S.L.U.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	The Telecom Boutique, S.L.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Energy, S.L.U.	PRESIDENTE	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Investigación y Desarrollo, S.L.U.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Abside Smart Financial Technologies, S.L.	PRESIDENTE	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Bas Projects Corporation, S.L.	PRESIDENTE	SI
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Karrena Beonanlagen U. Fahrnischer GmbH	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Beroa Technology Group, GmbH	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Dominion Deutschland, GmbH	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Dominion Engeneering & Construction, LTD	DIRECTOR	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Commonwealth Constructors, INC	CONSEJERO	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	ICC Commonwealth Corporation	CONSEJERO	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Dominion Arabia Industry LLC	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Dominion Steelcon A/S	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Dominion Industry Mexico S.A. de C.V.	CONSEJERO	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Dominion Global Pty LTD	CONSEJERO	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Beroa Refractory and Insulation Ltd	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Chimneys and Refractories International. S.R.L.	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Beroa Abu Obaid Industrial Company Co WLL	PRESIDENTE	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Karrena Arabia Co. Ltd	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Dominion Global France	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Karrena Cooling System, INC	CONSEJERO	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Beroa International Co. Ltda	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Beroa Nexus Company LLC	PRESIDENTE	NO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Bygging India Limited	CONSEJERO	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	TUBACEX, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	PRESIDENTE
DON AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA GOIZALDE EGAÑA GARITAGOITIA	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JESÚS MARÍA HERRERA BARANDIARÁN	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	REPSOL, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[✓] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.384
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

1. El importe de 1.384 miles de euros incluye (i) tanto un importe de 8 miles de euros en materia de pensiones del consejero delegado (ii) como el importe de 6 miles de euros que se identifica a continuación.

2. Por lo que se refiere al pago de primas de seguros de vida, el grupo tiene suscritas pólizas de seguro en cobertura del riesgo de fallecimiento de incapacidad permanente, que supuso en 2020 el pago anual de 6 miles de euros, de las que resulta beneficiario el consejero delegado.

3. Adicionalmente y conforme se indica asimismo en la sección D3, en el ejercicio 2014, se concedió un crédito de 1.500 miles de euros al consejero delegado, del que se canceló un importe de 768 miles de euros durante el ejercicio 2017.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON CARMEN GÓMEZ MAYOR	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
DON FRANCISCO JOSÉ RIONEGRO LORENZO	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN 360°
DON FERNANDO URRUTIA COBALEDA	RESPONSABLE DE SERVICIOS COMERCIALES
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	RESPONSABLE DE DOMINION E&C
DON MIKEL URIARTE ALBAINA	DIRECTOR FINANCIERO
DON ROBERTO TOBILLAS ANGULO	DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
DON GERMÁN PRADERA LANZA	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN SERVICIOS MULTITÉCNICOS
DOÑA SUSANA ÁLVAREZ NIETO	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN B2C

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	25,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.047
---	-------

Durante el ejercicio 2020 se ha realizado una aportación en concepto de fondos o planes de pensiones de aportación definida y seguros de vida a favor de los miembros de la alta dirección por 21 miles de euros. Asimismo, el grupo de la sociedad tiene suscritas pólizas de seguro de salud que

han supuesto un pago anual de 10 miles de euros en el ejercicio 2020. Los importes anteriores han sido incluidos en la cifra de retribución total indicada en esta sección.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

- Sí
 No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La designación de los miembros del consejo de administración corresponde a la junta general de la sociedad, sin perjuicio de la facultad del consejo de administración para designar miembros por cooptación en caso de que se produjesen vacantes.

A tal efecto, el artículo 35 de los Estatutos Sociales establece:

1. El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, que será determinado por la Junta General de Accionistas.
2. Compete a la Junta General de Accionistas la fijación del número de Consejeros. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos Consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.
3. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, deberá procurar que, en la medida de lo posible, en la composición del órgano, los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos, procurando que el número de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, el número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y la participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.
4. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la normativa aplicable.
5. Las definiciones de las diferentes clases de Consejeros serán las que se establezcan en la normativa vigente aplicable a la Sociedad en cada momento.
6. El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. En caso de que existiera algún Consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.
7. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero coordinador entre los Consejeros independientes, que estará especialmente facultado para:
 - (i) Solicitar al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.
 - (ii) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.
 - (iii) Coordinar y hacerse eco de las preocupaciones y opiniones de los Consejeros externos.
 - (iv) Dirigir la evaluación del Presidente del Consejo de Administración.
 - (v) Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.
 - (vi) Mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.
 - (vii) Coordinar el plan de sucesión del Presidente.
8. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración podrá, asimismo, nombrar potestativamente a un Consejero independiente coordinador conforme a lo dispuesto en el apartado 7 precedente."

Además de lo anterior, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la ley.
2. Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes, o del informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros. Cuando el Consejo se aparte del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

3. Las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán valorar de forma expresa la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de los candidatos. A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones determinará el tiempo de dedicación estimado, en número de horas anuales, para los Consejeros no ejecutivos, haciéndolo constar en el correspondiente informe o propuesta.
4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá proponer o informar en cada caso la adscripción del Consejero dentro de una de las categorías contempladas en este Reglamento y revisarla con carácter anual.
5. En el momento de nombramiento de un nuevo Consejero, el mismo deberá seguir un programa de orientación para nuevos Consejeros establecido por la Sociedad, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo."

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

A la vista de los resultados de la evaluación anual del consejo de administración, no ha resultado necesario realizar cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Para la evaluación del año 2020 no se ha contado con el auxilio de ningún consultor externo, sino que ha sido realizada de manera interna. En ese sentido, la evaluación se ha desarrollado sobre la base de cuestionarios individuales completados por cada uno de los consejeros en relación con distintos aspectos de la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones, así como en entrevistas individuales con los presidentes del consejo de administración. Posteriormente, las conclusiones de la evaluación anual se exponen ante el pleno del consejo de administración con objeto de que este, o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valoren la necesidad de adoptar medidas correctoras o proponer actuaciones de mejora.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Para la evaluación del año 2020 no se ha contado con el auxilio un consultor externo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

- "1. El cese de los Consejeros, o de cualquiera de ellos, se producirá en los términos de la legislación aplicable en cada momento.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:
 - (a) Cuando se trate de Consejero dominical, cuando éste, o el accionista al que represente, transmita su participación en la Sociedad.
 - (b) Cuando se trate de Consejero ejecutivo, siempre que el Consejo lo considere oportuno y, en todo caso, cuando cese en el puesto ejecutivo que desempeñe en la Sociedad y/o sociedades de su Grupo.
 - (c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - (d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
 - (e) Cuando se trate de Consejeros Delegados, cesarán en tales cargos a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros sin perjuicio de lo previsto en la letra b) anterior.

(f) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

(g) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

3. En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo y se dará cuenta del motivo de cese en el informe anual de gobierno corporativo.

4. El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas descritas en la definición de Consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento."

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
 No

	Edad límite
Presidente	N.A.
Consejero delegado	65
Consejero	N.A.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 41.2 de los Estatutos Sociales establece:

"La representación se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro Consejero, con instrucciones precisas de voto siempre que sea posible y con carácter especial para cada sesión, comunicándola al Presidente. En particular, los Consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro Consejero no ejecutivo."

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	5
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
Número de reuniones de Comisión de Responsabilidad Social Corporativa	2

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	6
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	6
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[✓] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración encomienda a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el seguimiento del proceso de auditoría de las cuentas de la sociedad y de su grupo, así como supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, para asegurar que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSÉ RAMÓN BEREIBAR MUTIOZÁBAL	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, dentro de la descripción de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reserva a esta comisión las siguientes funciones:

"Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado."

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	28	107	135
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	2,63	10,08	12,71

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	22	22
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	100,00	100,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará con la antelación que señalen los Estatutos Sociales e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará, en lo posible, de la información relevante.

Asimismo el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración señala que el Consejero puede solicitar la información que razonablemente necesite sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

Además el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero puede solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros, técnicos, comerciales u otros expertos si lo considerasen necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial complejidad.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

El artículo 25.2.(g) del Reglamento del Consejo de Administración obliga a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando "su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados".

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

N.A.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado	Contrato de consejero delegado con cláusula de indemnización por terminación anticipada, la cual se ajusta al criterio cuantitativo previsto en la recomendación 64.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Independiente
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	VOCAL	Independiente
DON AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	VOCAL	Independiente
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	PRESIDENTE	Independiente
DON JAVIER DOMINGO DE PAZ	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	20,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión, así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma.

En relación con las funciones básicas que tiene atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración, las principales actuaciones de la comisión en relación con el ejercicio cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2019 han sido:

(a) Análisis de la "Información Pública Periódica" con carácter previo a su remisión a la CNMV y a las sociedades rectoras de las bolsas correspondientes.

Después del análisis realizado, y en todos los casos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó el informe preceptivo relativo a dicha Información Pública Periódica, que en cada caso fue presentado al Consejo de Administración junto con la citada información para su aprobación y remisión a los Mercados de Valores.

(b) Análisis de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos en efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) e informe de gestión de la Sociedad y de su grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, así como la propuesta de distribución de resultados.

Después del análisis realizado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó el informe preceptivo relativo a dichas cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) e informe de gestión, que fue presentado al consejo de administración con carácter previo a que éste procediera a su formulación.

(c) Seguimiento de los procedimientos de auditoría externa:

Se han celebrado reuniones con los auditores externos y sus sociedades dependientes con el fin de abordar la planificación y analizar los procedimientos y resultados (tanto preliminares como definitivos) de la auditoría externa del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, así como la planificación y análisis del procedimiento y resultados preliminares de la auditoría externa para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019. En tal sentido, se ha producido la revisión por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores externos en relación con la problemática contable y situación de los sistemas y procedimientos de elaboración y gestión de la información financiera de cada una de las sociedades del grupo.

(d) Análisis de los procedimientos de auditoría y, en especial, de los procedimientos relativos al Sistema de Control Interno sobre Información Financiera (SCIIF).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en sucesivas ocasiones para analizar el funcionamiento del departamento de auditoría interna de la Sociedad y evaluar sus actividades, tomando en consideración la opinión de los auditores externos sobre el contenido del apartado de este informe IAGC sobre las cuestiones relativas al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), en la medida que se somete dicha información voluntariamente a la consideración del auditor externo.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha analizado el mapa de riesgos de la sociedad, los sistemas de control y los mecanismos en materia de Compliance, así como mantiene con el auditor externo la necesaria interacción y los intercambios de información oportunos con objeto de evaluar su independencia y conocer aquellas circunstancias que podrían suponer una amenaza para la misma.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON JAVIER DOMINGO DE PAZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	06/05/2020

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	VOCAL	Dominical
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión, así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma:

En relación con las funciones básicas que tiene atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración, las principales actuaciones de la comisión en relación con el ejercicio cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2019 han sido:

- (a) Analizar el IAGC, el IARC y el Informe Financiero Anual en el marco de sus competencias.
- (b) Informar de la remuneración de los miembros del consejo de administración.
- (c) Monitorizar la evaluación de los miembros del Consejo de Administración, realizada este año con la participación de Russel Reynolds, como asesor externo.
- (d) Informar acerca de la tipología de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.
- (e) Informar acerca del nombramiento de Juan Riberas Mera como miembro del Consejo de Administración.

Comisión de Responsabilidad Social Corporativa		
Nombre	Cargo	Categoría
DON AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	PRESIDENTE	Independiente
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	VOCAL	Ejecutivo
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	66,67
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	33,33
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión, así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma.

A pesar de que la Comisión no se ha reunido formalmente a lo largo del ejercicio, los miembros de la Comisión han trabajado en:

- (i) Revisar las políticas de gobierno corporativo para proponer al Consejo de Administración modificaciones y actualizaciones.
- (ii) Impulsar la estrategia de gobierno corporativo y sostenibilidad de la sociedad.
- (iii) Supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y de las normas del gobierno corporativo.
- (iv) Revisar las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para comprobar su efectividad en la prevención de conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	2	40,00	1	20,00	1	20,00	1	20,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Responsabilidad Social Corporativa	1	33,33	1	25,00	1	25,00	1	25,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de cada una de las comisiones del Consejo de Administración está descrita en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 4 de abril de 2016 como consecuencia de la salida a bolsa de la sociedad. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible en la página web de la sociedad (<http://www.dominion-global.com/documents/125060/139061/Dominion+-+Web+-+Reglamento+Consejo+de+Administracion+20180125.pdf/cb25921f-9dfd-4a82-9918-661fdb3b1af7>).

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Las operaciones que la sociedad o sus filiales realicen con consejeros, accionistas significativos o representados en el consejo de administración o con personas vinculadas a ellos deben ser sometidas con carácter previo, a la aprobación del consejo de administración. En todo caso, las operaciones vinculadas se realizan en condiciones de mercado.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: préstamos	732

En el ejercicio 2014 se concedió un crédito de 1.500 miles de euros al consejero delegado en relación con una ampliación de capital. Durante el ejercicio 2017 se realizó una cancelación parcial por un importe de 768 miles de euros.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
EOLICA CERRITOS S.A.P.I DE CV	Clientes y otras cuentas a cobrar	27.704
EOLICA CERRITOS S.A.P.I DE CV	Cifra de negocios	12.975
KOROR BUSINESS, S.R.L.	Cifra de negocios	11.517
BAS PROJECTS CORPORATION MEXICO SA DE CV	Clientes y otras cuentas a cobrar	1.530
NEW HORIZONS IN INFRASTRUCTURE OF DENMARK NHID I/S	Consumos y aprovisionamientos	893
NEW HORIZONS IN INFRASTRUCTURE OF DENMARK NHID I/S	Cifra de negocios	716
SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI, S.A.	Clientes y otras cuentas a cobrar	126
MINISO LIFESTYE SPAIN, S.L.	Clientes y otras cuentas a cobrar	39

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
MEDBUYING TECHNOLOGIES GROUP, S.L.	Clientes y otras cuentas a cobrar	540
MEDBUYING TECHNOLOGIES GROUP, S.L.	Proveedores y otras cuentas a cobrar	39.806
MEDBUYING TECHNOLOGIES GROUP, S.L.	Cifra de negocios	1.032
MEDBUYING TECHNOLOGIES GROUP, S.L.	Otros ingresos	15
MEDBUYING TECHNOLOGIES GROUP, S.L.	Consumos y aprovisionamientos	43.456
MEDBUYING GROUP TECHNOLOGIES, S.L.	Otros gastos	10
MEDBUYING GROUP TECHNOLOGIES, S.L.	Ingresos Financieros	80
ADVANCED FLIGHT SYSTEMS, S.L.	Créditos corrientes	1.262
ADVANCED FLIGHT SYSTEMS, S.L.	Cifra de negocios	210
ADVANCED FLIGHT SYSTEMS, S.L.	Consumos y aprovisionamientos	26
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Consumos y aprovisionamientos	4.000
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Créditos no corrientes	20.000
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Créditos corrientes	19.015

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
BAS PROJECTS CORPORATION, S.L.	Ingresos financieros	674
BAS PROJECTS DEVELOPMENT 2, S.L.	Créditos corrientes	2.960
BAS PROJECTS DEVELOPMENT 5, S.L.	Créditos corrientes	24

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

"1. Los Consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la ley.

2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del Consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él mismo o a una Persona Vinculada o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas al Consejero las siguientes:

- (a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- (b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero.
- (c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- (a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- (b) Los administradores, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.
- (d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas a los Consejeros, de conformidad con el presente apartado.

3. Serán de aplicación a las situaciones de conflicto de interés, las reglas siguientes:

- (a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- (b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación en relación con aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.
- (c) Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los Consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio."

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

Dominion se encuentra sometida a diversos riesgos inherentes en los distintos países, mercados y negocios en los que opera y a las actividades que desarrolla en cada uno de ellos. Consciente de la importancia de una adecuada gestión de dichos riesgos, Dominion se ha dotado de una Política de Gestión de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración y cuya supervisión recae en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El proceso de identificación y evaluación de riesgos de la información financiera se enmarca dentro del proceso global de Control y Gestión de Riesgos Corporativos de Dominion. Toma como modelo la metodología ISO 31000 y se basa en un ciclo continuo, sustentado por cinco fases:

- I. Identificar los riesgos clave, incluyendo los de error o fraude, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de la organización, entre ellos la totalidad de los objetivos de control de la información financiera, incluidos los de naturaleza fiscal, así como los relativos a la información no financiera.
- II. Evaluarlos en base a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la organización, siempre teniendo en cuenta los controles existentes.
- III. Determinar la respuesta para cada uno de ellos.
- IV. Realizar un seguimiento de las acciones acordadas.
- V. Reportar los resultados del análisis realizado.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

La responsabilidad de la ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, recae en el Departamento de Cumplimiento, siendo, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el responsable de su supervisión.

La Política de Gestión de Riesgos de Dominion requiere que todas las divisiones de negocio identifiquen y valoren los riesgos a los que se enfrentan en la consecución de sus objetivos de negocio, con el objeto de identificar con suficiente antelación las medidas mitigadoras oportunas que reduzcan o eliminen la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su posible impacto sobre los objetivos en el caso de materializarse.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

En el desarrollo de su actividad, Dominion está expuesta a una variedad de riesgos inherentes a las diferentes líneas de negocio que desarrolla y a los países en las que éstas se llevan a cabo.

Por otro lado, el diferente grado de incertidumbre socioeconómico que existe en los mercados en los que Dominion desarrolla su actividad puede hacer aparecer factores de riesgo, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, que podrían llegar a afectar al negocio, los resultados y/o la situación financiera de la compañía.

A continuación, se detallan brevemente los principales riesgos a los que Dominion se enfrenta en el cumplimiento de sus objetivos de negocio:

a) Riesgos corporativos:

- Riesgos normativos: derivados de la normativa reguladora del Mercado de Valores, de la ley de protección de datos, de los posibles cambios en las normativas fiscales (nacional e internacional) y de la responsabilidad penal y civil.
- Riesgos financieros: nivel de endeudamiento, riesgo de liquidez, riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio, riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés, riesgos provenientes de la utilización de instrumentos derivados financieros y riesgos por inversiones.
- Riesgos de información: tanto los reputacionales que pueden afectar a la imagen de Dominion, como los de transparencia y relación con analistas e inversores.

b) Riesgos de negocio: son aquellos que afectan de forma específica a cada uno de los negocios y que varían en función de la singularidad de cada actividad.

- Riesgos operativos: riesgos relativos a la contratación y relación con el cliente, los proveedores, la calidad de ejecución de las soluciones y los servicios, la vitalidad tecnológica en la oferta de Dominion y la capacidad de aprovechar oportunidades, la corrupción y el cohecho y los relativos a la integración de empresas y equipos.
- Riesgos no operativos: riesgos relacionados con la prevención, seguridad y salud en el trabajo, los relativos al talento y la gestión de los recursos humanos, la diversidad, el cumplimiento de la legislación y la fiscalidad específicas aplicables a los negocios, la fiabilidad de la información contable

y financiera, la gestión de los recursos financieros y el endeudamiento, así como otros riesgos en el marco de la sostenibilidad (ambientales, sociales y de gobernanza).

Para más detalle sobre los riesgos y las medidas de gestión de los mismos, consultar el Estado de Información No Financiera 2020.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

Periodicamente el Departamento de Cumplimiento procede a seguir la metodología descrita, identificando los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales, incluido el riesgo fiscal y los no financieros (ESG), valorándolos en función de su posible impacto en los resultados y de su probabilidad de ocurrencia, procediendo al establecimiento de una jerarquía entre ellos.

Los resultados de este trabajo de actualización se presentan al Comité de Dirección, procediéndose a su validación y al diseño de las medidas a acometer, a fin de mitigar o corregir los riesgos detectados.

Finalmente, el Departamento de Cumplimiento presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el resultado de este proceso a fin de que ejerza su función de supervisión.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

La pandemia del COVID-19 ha impactado en la actividad de la empresa, obligando a una monitorización muy estrecha de los riesgos derivados y a la toma de medidas mitigadoras, tal y como se explica en detalle tanto en las Cuentas Anuales como en el Estado de Información No Financiera. Esta reacción ha permitido que no se haya materializado en 2020 ninguno de los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de Riesgos de Dominion.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

La diversificación geográfica y de negocio de Dominion, unido a la elevada descentralización operativa que caracteriza a la organización, obliga a disponer de un sistema de control y supervisión de riesgos, descrito más arriba. Al sistema corporativo de gestión de riesgos, se une el de cada unidad de negocio, en el que cada nivel directivo es responsable del cumplimiento de las normas y los procedimientos internos aplicables.

La evaluación y verificación de su efectividad se realiza periódicamente por parte del Departamento de Cumplimiento, que también contribuye a la gestión de los riesgos generales que Dominion afronta en el cumplimiento de sus objetivos. Las alertas, recomendaciones y conclusiones generadas son comunicadas al Comité de Dirección de Dominion.

Entre las diferentes medidas tomadas en 2020 para dar respuesta a los riesgos detectados caben destacar las siguientes:

- Creación de grupos de trabajo específicos y contratación de asesoramiento externo para evaluar la situación y diseñar las soluciones.
- Establecimiento de objetivos, líneas estratégicas y normativa interna (política, normas, procedimientos y manuales).
- Desarrollo de plataformas de gestión y adaptación de las existentes.
- Creación de equipos transversales responsables de nuevas funciones.
- Formalización de sistemas de seguimiento y evaluación continua del funcionamiento de los sistemas de control interno y cumplimiento.
- Contratación de coberturas de seguro.

Por otra parte, cabe destacar que Dominion cuenta con unidades específicas de análisis, supervisión y control de riesgos para distintos riesgos, como es el caso en:

- Gestión y control de riesgos financieros.
- Seguridad y salud
- Sostenibilidad.
- Riesgos fiscales.
- Riesgos y continuidad de sistemas de la información.
- Seguros.

Adicionalmente, y tal y como se ha explicado en el punto E.5, la pandemia derivada del COVID-19 ha obligado a tomar medidas específicas, que son explicadas en detalle en las Cuentas Anuales y en el Estado de Información No Financiera.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Dominion es el órgano responsable, entre otros aspectos, de la actualización y mejora permanente del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en el marco de la legislación vigente y de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de mayor reconocimiento, adoptando dentro de sus competencias, o proponiendo a la Junta General, los acuerdos que resulten necesarios o convenientes. Dentro de estas funciones se considera incluida su responsabilidad sobre la existencia y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Dominion es el órgano responsable de supervisar la eficacia del SCIIF de la sociedad, la Auditoría Interna y el proceso de gestión de riesgos corporativos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en el departamento de Cumplimiento de Dominion para realizar estas funciones, siendo éste el responsable de la implantación del SCIIF y en general, de todo el Sistema de Control Interno del Grupo, velando por la definición y diseño de los procedimientos de control interno que deben implementarse en la operativa del Grupo, el cumplimiento de las normas legales, las políticas internas y los procedimientos establecidos.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Consejo de Administración es el órgano responsable de definir y revisar periódicamente la estructura organizativa de Dominion al más alto nivel, y delega en la Dirección la responsabilidad de garantizar que las estructuras dependientes cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes. En lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, existe un departamento financiero global interrelacionado, que depende del departamento de Control de Gestión.

Dentro del marco de políticas y procedimientos internos de Dominion se encuentran definidas y oportunamente comunicadas las responsabilidades y funciones de todas aquellas personas que participan directamente en la elaboración y revisión de la información financiera.

Existen protocolos internos que garantizan que cualquier cambio que se produzca en relación a la elaboración de la información financiera sea distribuido al personal adecuado en tiempo y forma. Adicionalmente, existen controles para identificar cualquier incidencia en este aspecto.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

En la actualidad, Dominion cuenta con un "Código Interno de Conducta", así como con un "Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores", donde existe un apartado específico sobre la fiabilidad de la información financiera en el que se establecen una serie de normas específicas dirigidas a todas las personas que participan en el proceso de elaboración de la información financiera. El primero de ellos está

publicado en la web de Dominion, y ambos están distribuidos a todo el personal afectado a través de los canales de comunicación establecidos al efecto.

En ambos casos, el responsable de su definición y aprobación es el Consejo de Administración de Dominion a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Código de Conducta determina unas normas y principios básicos que persiguen garantizar el compromiso y transparencia de las relaciones y operaciones con grupos de interés, la maximización y protección de la inversión del accionista y la salvaguarda de la salud, seguridad y medioambiente. Asimismo, determina la necesidad del control sobre los pagos y cualquier situación de conflicto de interés del empleado.

En el Reglamento del Mercado de Valores existe un apartado específico sobre la fiabilidad de la información financiera, donde se establecen una serie de normas específicas, dirigidas a todas las personas que participan en el proceso de elaboración de la información financiera.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta entre sus funciones con la de supervisión del cumplimiento del código y reglamento de conducta mencionados.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

Dominion dispone de un canal ético dirigido a la recepción de notificaciones y/o denuncias relacionadas con conductas o actividades irregulares derivadas de cualquier incumplimiento de los principios y normas éticas recogidas en el "Código de Conducta" o en el "Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores".

El proceso de funcionamiento del canal ético está soportado por un reglamento que garantiza que las denuncias puedan ser realizadas de forma nominativa o anónima, estando garantizada en todo momento la confidencialidad del denunciante, si éste así lo desea, así como un protocolo de actuación para el análisis de las denuncias recibidas, y su comunicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su supervisión.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Además de contar con diversos programas formativos para su personal, Dominion cuenta con las siguientes fuentes adicionales de formación y soporte para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF..

- Existencia de un Manual de Políticas Contables de Dominion, actualizado periódicamente.
- Existencia de una Política del SCIIF.
- Existencia de un departamento de Control de Gestión, responsable de resolver cualquier duda de interpretación respecto al Manual de Políticas Contables, así como de asesorar sobre el tratamiento de cualquier transacción compleja.
- Involucración de los controllers divisionales/regionales, en el soporte a todos los integrantes de la función financiera de todas las sociedades del Grupo, a través de una evaluación y formación interna continua.
- En el caso de incorporación de nuevas sociedades al Grupo, se desarrollan estrategias de apoyo para formar a los nuevos empleados de acuerdo con las normativas y criterios del Grupo.
- Involucración de asesores externos en actualizaciones en materias contables, legales y fiscales que puedan afectar a la sociedad.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El proceso de identificación y evaluación de riesgos de la información financiera se enmarca dentro del proceso global de Control y Gestión de Riesgos Corporativos de Dominion. Toma como modelo la metodología ISO 31000 y se basa en un ciclo continuo, sustentado por cinco fases:

- I. Identificar los riesgos clave, incluyendo los de error o fraude, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de la organización, entre ellos la totalidad de los objetivos de control de la información financiera, incluidos los de naturaleza fiscal.
- II. Evaluarlos en base a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la organización, siempre teniendo en cuenta los controles existentes.
- III. Determinar la respuesta para cada uno de ellos.

- IV. Realizar un seguimiento de las acciones acordadas.
- V. Reportar los resultados del análisis realizado.

El proceso de identificación y evaluación de riesgos financieros, y de la forma en que impactan en la fiabilidad de la información reportada, recae sobre los responsables de las distintas divisiones y el departamento de Control de Gestión, quienes evalúan los riesgos, en un proceso coordinado por el auditor interno. El resultado de este trabajo se integra dentro del Mapa de Riesgos y es presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como una relación de acciones a llevar a cabo para una adecuada gestión de los riesgos. Esto se complementa a través de actuaciones de seguimiento de la gestión de determinados riesgos, que son llevadas a cabo por el departamento de Cumplimiento.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

De acuerdo a lo indicado en el procedimiento, durante la identificación y análisis de riesgos se cubren todos los aspectos de la información financiera que puedan impactar en la fiabilidad de la misma de modo material.

La actualización del Mapa de Riesgos se hace periódicamente. No obstante, si durante el ejercicio se pusiesen de manifiesto circunstancias que requieran de actuaciones específicas para la gestión de un potencial riesgo, se tomarían las medidas oportunas.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

En el proceso de identificación y evaluación de riesgos se tienen en cuenta todos los procesos, las sociedades del Grupo y sus diversas estructuras, las especificidades de cada país y líneas de negocio, y se presta especial atención a los riesgos derivados de aquellas transacciones que, por su complejidad o relevancia previstas, requieran una gestión especializada. En particular cabe remarcar que este análisis se realiza en detalle en los cierres semestrales y anuales, y, en todo caso, siempre que se produzcan altas o bajas o acuerdos societarios complejos con terceros.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

Como se ha indicado anteriormente, el modelo se basa en la metodología ISO 31000, que partiendo de los objetivos de la organización, se traduce en un Mapa de Riesgos que es actualizado periódicamente, monitorizando entre otros, los riesgos de carácter financiero, fiscal y legal, y aquellos de diferente tipología (operativos, estratégicos, cumplimiento, sostenibilidad, fraude, etc.).

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

Todo este proceso es revisado y validado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quien debe en última instancia determinar si el proceso de identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos de la compañía y, en concreto, las medidas destinadas a la identificación de riesgos materiales en relación a la información financiera, es apropiado y suficiente.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

El Consejo de Administración es el más alto órgano encargado de aprobar y supervisar los estados financieros del Grupo.

El Grupo envía periódicamente información al mercado de valores. Dicha información se prepara por el departamento de Control de Gestión, que realiza una serie de actividades de control durante el cierre contable para garantizar la fiabilidad de la información financiera.

Además del propio procedimiento de cierre contable, y con carácter previo al proceso de elaboración y revisión de la información financiera, Dominion cuenta con procedimientos y actividades de control en otras áreas clave de la compañía que tienen por objeto asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones, así como prevenir y detectar el fraude, y en consecuencia cubrir todas aquellas transacciones que puedan afectar de forma material a los estados financieros de Dominion.

Los estados financieros se elaboran en base a un calendario de reporting y fechas de entrega, conocidas por todos los participantes del proceso, teniendo en cuenta los plazos de entrega legales.

A lo largo de 2020 Dominion, siguiendo el proceso iniciado en 2018, ha continuado el proceso de adecuación de sus sistemas de gestión, al que sigue, como estaba previsto, el proceso de expansión del SCIF, ampliándose con nuevos procesos.

Por otro lado y para la revisión de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones, el Manual de Políticas Contables define los criterios de aplicación existentes en Dominion.

La revisión de las transacciones relevantes es realizada por el Consejo de Administración de Dominion a través de diversas actuaciones (revisión, aprobación y seguimiento del Plan Estratégico y del Presupuesto, así como la revisión de las estimaciones y juicios contables más significativos utilizados en la elaboración de la información financiera), una vez la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha validado que la información es adecuada.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Dominion cuenta con políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de la entidad, incluido el proceso de elaboración y revisión de la información financiera. Esta política y marco normativo asociado tiene como referencia el catálogo de normas internacionales ISO 27000.

Dominion utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

Como parte del proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, Dominion identifica qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquellos directamente utilizados en la preparación de la información financiera, como aquellos que son relevantes para la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de que se produzcan errores en la misma.

Dominion cuenta con unas "Políticas de Seguridad de Sistemas", definidas a nivel corporativo, orientadas a la consecución de los objetivos generales de seguridad definidos.

El objetivo es adoptar las pertinentes medidas de carácter organizativo, técnico y documental necesarias para garantizar el nivel de seguridad deseado. Al respecto se trabaja en los siguientes ámbitos:

- Control de acceso y gestión de usuarios.
- Gestión de cambios.
- Respaldo y recuperación.
- Seguridad física.
- Control de subcontratistas.
- Dotación de medios, depuración de riesgos y mantenimiento de negocio.

Los procesos de negocio críticos para Dominion disponen de diferentes soluciones organizativas y tecnológicas que garantizan la continuidad del negocio.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En general, Dominion no externaliza ninguna actividad considerada como clave que pudiera afectar de modo relevante a la información financiera.

En base al análisis realizado, se considera que, durante el ejercicio 2020, la única área parcialmente externalizada con un posible impacto material en la información financiera de Dominion se da en el área de Sistemas de Información, en concreto en el ámbito de la infraestructura informática. En este contexto, Dominion ha verificado que la empresa proveedora cuenta con certificaciones que evidencian un adecuado entorno de control, y dichas certificaciones son validadas por un externo periódicamente.

Adicionalmente, Dominion cuenta con actividades de control periódicas (incluidas en las matrices de riesgos y controles mencionadas anteriormente), que contribuyen a validar el entorno de control en dicha área.

En relación con otras actuaciones en transacciones relevantes solicitadas a expertos independientes (como, por ejemplo, asesoramiento fiscal, relación con actuarios y la gestión de derivados), Dominion mantiene la responsabilidad, requiriendo de actividades de control específicas para garantizar la fiabilidad de dicha actuación, y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento autoriza además todas las actuaciones del auditor financiero externo para garantizar así su independencia.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Función de Políticas Contables de Dominion es asumida por el Departamento de Control de Gestión, que depende directamente del Consejero Delegado de Dominion.

En el desempeño de esta función, el departamento asume las siguientes responsabilidades:

- Mantenimiento y difusión al resto de sociedades de Dominion del Manual de Políticas Contables (actualización continua).
- Actualización de cualquier cambio en la normativa contable aplicable a todos los miembros de la función financiera de Dominion.
- Resolución de conflictos que puedan surgir (a nivel individual o consolidado) en la interpretación de la normativa a ser aplicada.
- Diseño y gestión de los mecanismos de captura y preparación de la Información Financiera con carácter homogéneo.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Dominion cuenta con un sistema específico para el reporting y consolidación financiera, que es de utilización en todas las unidades del Grupo, y que permite la captura de la información financiera de forma homogénea. Adicionalmente, cuenta con un sistema para la agregación y consolidación de los datos reportados. Asimismo, la empresa está preparada para la presentación de las cuentas en formato XBRL.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes responsabilidades de supervisión en el ámbito del SCIIF:

- Supervisión de la información financiera periódica.

- Supervisión y evaluación del funcionamiento del SCIIF.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Dominion cuenta con un departamento de Auditoría Interna, que forma parte del departamento de Cumplimiento, dependiente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La función principal del departamento de Auditoría Interna es la supervisión del sistema de control interno, dentro del cual se incluyen aspectos como la supervisión de la correcta implantación del sistema de gestión de riesgos, incluido el riesgo de fraude, y los controles orientados a la fiabilidad de la información financiera. Así, a partir de los resultados de la evaluación de riesgos, el departamento de Auditoría Interna elabora anualmente el plan de evaluación del SCIIF de Dominion, que es sometido en cada período a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como responsable de la supervisión del SCIIF.

La información a proporcionar al mercado o grupos de interés sobre el SCIIF tiene un carácter anual y se refiere al ejercicio al que corresponde el informe Financiero y es sometida a revisión por el auditor externo.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas participa activamente en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Por otro lado, el auditor de cuentas emite anualmente, si aplica, un informe de debilidades significativas de control interno, que es presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para la adopción de las medidas que se estimen oportunas.

Adicionalmente, Dominion cuenta con un procedimiento que posibilita que cualquier asesor externo que, en el ejercicio de su actividad, detecte la existencia de debilidades de control interno, pueda a través del departamento de Cumplimiento, comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las incidencias detectadas para su discusión, análisis y evaluación.

F.6. Otra información relevante.

n.a.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Dominion, atendiendo a las recomendaciones y buenas prácticas existentes que tienen por objeto reforzar la transparencia y calidad de la información pública suministrada al mercado, ha sometido a revisión por parte del Auditor Externo la presente información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020.

Se adjunta copia del informe del Auditor Externo.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Durante la celebración de junta general ordinaria, el presidente del consejo de administración informa verbalmente de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo, remitiéndose en muchos aspectos a la existencia y contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo. En particular, se remite al contenido del informe en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación, haciendo mención de que el mismo se ha puesto a disposición pública en la página web de la sociedad y de la CNMV. Por tanto, se cumple con la parte general de la exigencia de la recomendación -informar-, pero no con la parte concreta -el nivel de detalle con que se debe informar-, pues no se informa en detalle -aunque sí por referencia- de las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad cumple parcialmente con la presente recomendación ya que cuenta con una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, publicada en la web corporativa. Sin embargo, actualmente no cuenta con una política de comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

El 3 de mayo de 2017, la junta general ordinaria aprobó facultar al consejo de administración de la sociedad para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social sin previa consulta a la junta general de accionistas hasta la cantidad de 10.593.560.19 euros, pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe señalado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o condiciones que estime oportunas, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la junta general ordinaria en cuestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuyo de modo expreso al consejo de administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a dicha autorización en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, siempre que el valor nominal más, en su caso, la prima de emisión se corresponda con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad, a petición del consejo de administración en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad conferida en el presente párrafo de excluir el derecho de suscripción preferente. De acuerdo con el informe elaborado al efecto y disponible en la página web de la CNMV y la sociedad, el consejo de administración de la sociedad considera conveniente que la sociedad disponga en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demanda el funcionamiento de la propia sociedad, entre las cuales, podría estar la de dotar a la sociedad con nuevos recursos mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

La sociedad, como consecuencia de la pandemia, procedió en 2020 a celebrar su Junta general de accionistas de forma telemática, con asistencia y voto por medios telemáticos, teniendo asimismo asistencia y participación activa en la Junta General por parte de estos. En años sucesivos es intención de la sociedad mantener esta experiencia de asistencia y voto a la Junta General.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

Como consecuencia de la normal ausencia de vacantes en el seno del consejo de administración -tan sólo una desde la salida a bolsa de la sociedad y referida a un consejero con categoría dominical-, no se considera necesaria la existencia como tal una política de selección de consejeros, sino que se realizaría un análisis caso a caso para determinar el candidato idóneo para cubrir la vacante -como así ha sucedido en el caso del nombramiento de Doña Arantza Estefanía y de Don Javier Domingo de Paz-. En dicho análisis tal y como se ha reflejado en los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, publicados al convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, se han primado el cumplimiento de los objetivos requeridos por la presente recomendación en el marco de los distintos nombramientos y reelecciones, dándose cumplimiento parcial a la presente recomendación.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

La Sociedad cumple con la primera parte de la presente recomendación, al tener una amplia mayoría de consejeros dominicales e independientes. Sin embargo, el número de consejeras actualmente no es superior al 30%. No obstante, la reducción del número de miembros del consejo de administración y el nombramiento de Dña. Arantza Estefanía Larrañaga como consejera independiente, ha supuesto un incremento de forma significativa del porcentaje del número de consejeras, pasando dicho porcentaje de un 16,6% a un 27,27%. Teniendo en cuenta que todavía no se cumple el porcentaje del 30% de consejeras en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que, cuando se produzcan vacantes -lo cual no sucede frecuentemente- se instará a las partes correspondientes a favorecer la selección de consejeras hasta lograr el cumplimiento del objetivo previsto para 2022.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

En línea con el apartado (b) de esta recomendación y la composición de su accionariado, la sociedad considera adecuado el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos y en función de ello, entendemos que la recomendación, de forma atenuada se cumple.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad publica en la sección del consejo de administración de su página web la información contenida en los apartados (a), (b) y (c) -en este último caso, sólo en lo que a la categoría se refiere-. No obstante, el resto de información se encuentra disponible en los informes anuales de gobierno corporativo disponibles asimismo en la página web de la sociedad, o en la página de la CNMV. La sociedad considera que la manera en que dicha información se muestra es correcta y eficaz en relación con los objetivos que se persiguen.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad cumple con el primer apartado de la recomendación. Respecto del segundo, puesto que hasta ahora los consejeros que forman parte de otros consejos de administración han venido dedicando el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones como consejeros de la sociedad, la sociedad entiende que no se precisa limitar el número de otros consejos de administración del que pueden ser parte sus consejeros.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Como regla general, las reuniones del Consejo de Administración se suceden siguiendo el programa orientativo de fechas y asuntos establecido al inicio del ejercicio, sin perjuicio de que dicho programa se haya alterado en ocasiones en función de los acontecimientos y circunstancias del desarrollo del ejercicio. Asimismo, los consejeros tienen derecho a proponer otros puntos del orden del día distintos a los inicialmente previstos, aunque hasta ahora ninguno lo haya ejercido. En consecuencia, se cumple la recomendación en relación con las cuestiones anteriores.

La sociedad no cumple la recomendación en lo relativo al número mínimo de reuniones del Consejo de Administración, pues este se ha reunido 6 veces. La sociedad entiende que 6 reuniones anuales es una frecuencia suficiente para el eficaz desempeño de sus funciones, a la vista de las circunstancias de la sociedad y sobre la base de la experiencia acumulada.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad cumple con la primera parte de la recomendación, pero no con la segunda. En el caso de las inasistencias por parte de consejeros que se han producido, los consejeros ausentes no otorgaron representación con instrucciones específicas, por entender estos que no era necesario a la vista del orden del día.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explicar []

De todas las funciones que plantea la recomendación no se cumple la indicada en el párrafo 2.d) relativa a asegurar que el auditor externo mantenga una reunión anual con el pleno del Consejo de Administración. En vista de la práctica desarrollada durante los últimos años en este aspecto, la Sociedad entiende que no es necesaria la existencia per se de dicha reunión, siendo que entiende que lo realmente necesario —y suficiente y eficiente— a los efectos que persigue la recomendación es que exista fluidez en la relación entre el auditor externo y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Por tanto, la Sociedad considera preferible que sea a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a quien el auditor externo dé cuenta del trabajo realizado y de la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad. En cualquier caso, lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de que (i) el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento transmite habitualmente al resto de consejeros las conclusiones obtenidas tras las reuniones mantenidas con el auditor externo y que (ii) cualquier consejero puede solicitar la presencia del auditor externo en una reunión del Consejo de Administración si lo estimara oportuno.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:
- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
 - c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
 - d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
 - e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

En relación con la función de velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión, el artículo 17.10 del Reglamento del Consejo de Administración recoge la posibilidad de recabar el asesoramiento de expertos externos por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En ese sentido e independientemente de estar o no expresamente previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones —en la práctica y como parte intrínseca e indisoluble del debate sobre la eventual designación de cualquier experto externo—evalúa la existencia de conflictos de interés actuales o potenciales. Dicha evaluación pueda resultar en la introducción de las cautelas necesarias en la prestación del asesoramiento en cuestión o incluso a la no designación del experto externo afectado. Por otro lado, en relación con la función de proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, de conformidad con los párrafos (v) y (vii) del artículo 17.3 y (v)(a) del artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer la política retributiva de los altos directivos, esto es, el marco retributivo en el que han de situarse los términos económicos de los contratos suscritos con estos —la Sociedad considera que los términos económicos de estos contratos son condiciones básicas de los mismos—. Con ocasión del nombramiento de cada uno de los miembros de la alta dirección (o de la modificación de cada uno de los contratos en vigor), corresponde al presidente -con relación al consejero delegado- o al consejero delegado -con relación al resto de la alta dirección- proponer los términos contractuales particulares dentro del marco retributivo aplicable a los altos directivos, siendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el órgano receptor de dichas propuestas (y de los correspondientes informes justificativos de las mismas) y correspondiéndole posteriormente informar sobre dichos términos contractuales particulares propuestos, valorando en especial su encaje en el marco retributivo.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

No aplicable []

Esta recomendación se refiere a las comisiones de supervisión y control distintas de las legalmente obligatorias. Esta aclaración se hace constar para el caso de que se interpretara que la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tiene delegadas funciones y tareas de supervisión y control en el ámbito de su especialidad.

En dicho sentido, el funcionamiento de dicha comisión es consistente con la práctica de las comisiones legalmente obligatorias.

Así las cosas, la sociedad entiende que la composición de la comisión es la más adecuada en vista del ámbito de su labor y considera que las funciones atribuidas a esta comisión son llevadas a cabo de forma correcta por los consejeros designados, quienes velan con idéntico criterio de corrección e independencia de criterio que los consejeros independientes, con los que existiría unidad de análisis.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Las funciones de supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se subsumen en las funciones de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, aunque no esten expresamente contempladas en el Reglamento del Consejo, como funciones propias de dicha comisión. No obstante, durante el presente ejercicio se prevé modificar el Reglamento del Consejo de Administración para dar cumplimiento a la presente recomendación.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

Las funciones de esta recomendación, se subsumen en las funciones de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, aunque no esten expresamente contempladas en el Reglamento del Consejo, como funciones propias de dicha comisión. No obstante, durante el presente ejercicio se prevé modificar el Reglamento del Consejo de Administración para dar cumplimiento a la presente recomendación.

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 22 de febrero de 2021 ha adaptado la existente política de responsabilidad social corporativa para transformarla en una política de sostenibilidad que incluye los elementos señalados en la presente recomendación.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Se cumple parcialmente con la presente recomendación, ya que la sociedad no valora actualmente introducir, en el contrato del Consejero Delegado, una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Si bien la Sociedad no ha incluido de manera expresa las previsiones establecidas en la recomendación en el contrato con el consejero delegado —y, por tanto, no cumple con la recomendación—, ello no quiere decir que la Sociedad renuncie a su derecho a reclamar el eventual reembolso de las cantidades indebidamente abonadas en los supuestos previstos en la recomendación. No obstante, la Sociedad entiende que no es indispensable para el reembolso de cantidades indebidamente percibidas que dicha posibilidad conste expresamente en el contrato en cuestión mediante una disposición específica al efecto y, por tanto, en aras de la simplicidad y la claridad contractual, no se incluye.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

El contrato con el consejero delegado contiene una cláusula que establece una indemnización por terminación anticipada que no se ajusta estrictamente a lo previsto en la segunda parte de la recomendación. En este sentido, los pagos por resolución del contrato con el consejero delegado no superan el límite cuantitativo previsto, pero el contrato no incluye la previsión de que los pagos se hagan necesariamente una vez que la Sociedad haya podido comprobar que se han cumplido los criterios de rendimiento previamente establecidos. La disposición mencionada no se ha incluido porque la Sociedad no lo ha entendido necesario, en vista de la vinculación del consejero delegado con la Sociedad (que va más allá de su condición de tal) y de que nada impide a la Sociedad reclamar el reembolso de las cantidades indebidamente percibidas en el hipotético supuesto de que un no cumplimiento de los criterios de rendimiento se verificase tras el abono de la indemnización por terminación anticipada, sin que sea indispensable para el reembolso de cantidades indebidamente percibidas que dicha posibilidad conste expresamente en el contrato en cuestión mediante una disposición específica al efecto.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

[N.A.]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[22/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No

Global Dominion Access, S.A.

Informe de auditor
Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la
Información Financiera (SCIIF)
Ejercicio 2020

Informe de auditor sobre la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)

A los administradores de Global Dominion Access, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Global Dominion Access, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 11 de enero de 2021, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta, incluida en el documento "Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo" de Global Dominion Access, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

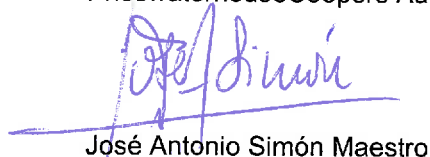
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el Apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



José Antonio Simón Maestro

23 de febrero de 2021

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2021 Núm. 03/21/00025

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas